

 DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI MODIFICATORIO	CÓDIGO: FG-GI-CA-92 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 01/02/2023
---	---	--

MODIFICATORIO No 1: POR ADICIÓN VALOR

ENTIDAD		CONTRATISTA	
DISTRITO DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA) NIT : 890.399.045-3		INGENIERIA Y OBRAS DEL VALLE SAS NIT.: 900.810.115-9	
NUMERO CONTRATO:	DTV-2025-0167		
CLASE DE CONTRATO:	OBRA PÚBLICA		
OBJETO:	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES REQUERIDAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA VIVIENDA Y BOHIO , UBICADOS EN LA CARRERA 61 NRO. 1 – 60, BARRIO EL DORADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS (\$83.045.100,00) M/CTE		
VALOR PRESENTE ADICIÓN	CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$41.513.950,00) M/CTE		
VALOR DEL CONTRATO INCLUYENDO PRESENTE ADICIÓN	CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS (\$124.559.050,00) M/CTE		

Entre los suscritos a saber **MERLIN JOHANA DIAZ VILLOTA**, identificada con C.C. 1.111.777.755 expedida en Buenaventura, **Secretaria de Despacho**, en su calidad de delegada para contratar según decreto 0109 de 08 de Febrero de 2024 y quien para efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO** con Nit **890.399.045-3**, por una parte, y por la otra **HAROLD BONILLA RAMIREZ** identificado con C.C. **16.491.466** expedida en **Buenaventura**, en calidad de representante legal de **INGENIERIA Y OBRAS DEL VALLE SAS** con NIT. **900.810.115-9**, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, manifestamos que hemos acordado celebrar el presente contrato adicional modificatorio. Teniendo en cuenta que PRIMERO: Que entre el DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – DIRECCIÓN TÉCNICA DE VIVIENDA y la sociedad INGENIERÍA Y OBRAS DEL VALLE S.A.S. se suscribió el contrato No. DTV-2025-0167, cuyo objeto es: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES REQUERIDAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA VIVIENDA Y BOHIO, UBICADOS EN LA CARRERA 61 NRO. 1 – 60, BARRIO EL DORADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.” SEGUNDO: Que el valor del contrato es de OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS (\$83.045.100) M/CTE. TERCERO: Que el contrato tiene un plazo de 2 meses el cual finaliza el 31 de diciembre de 2025 por lo tanto, se encuentra vigente y se ha venido ejecutado de manera satisfactoria. CUARTO: Que, la Dirección Técnica de Vivienda del Distrito Especial de Buenaventura, en calidad de supervisora del Contrato de Obra N.o DTV-2025-0167, celebrado con INGENIERÍA Y OBRAS DEL VALLE S.A.S., revisa la solicitud de Adicionar a la Obra, presentada por el contratista el día 1 de diciembre de 2025 radicada mediante ventanilla única, junto con los soportes técnicos allegados (informe técnico, planos, cuadro de cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto detallado. QUINTO: Durante las visitas de supervisión técnica efectuadas al proyecto de vivienda y bohío ubicados en la Carrera 61 N.o 1–60, barrio El Dorado, se verificó que el predio presenta altos niveles de escorrentía superficial, producto de las precipitaciones constantes propias del Distrito Especial de Buenaventura, situación que fue analizada en el marco de las mesas de seguimiento y supervisión del contrato. Como resultado de lo anterior, se solicitó al contratista la presentación de una propuesta técnica orientada a mitigar las condiciones identificadas, las cuales no se encontraban contempladas en los estudios, diseños ni en el presupuesto original del contrato, y que permitiera incorporar medidas adicionales necesarias para garantizar la funcionalidad, estabilidad y vida útil de las edificaciones. SEXTO: Una vez revisada la información presentada por el contratista, la supervisión confirma que las actividades solicitadas corresponden a requerimientos técnicos indispensables, no previstos inicialmente, y que resultan necesarias para garantizar la funcionalidad, estabilidad y seguridad estructural de la vivienda y el bohío, particularmente frente a los riesgos asociados a la acumulación y conducción inadecuada de aguas lluvias. En consecuencia, las intervenciones relacionadas con la implementación del plan de manejo de aguas lluvias se consideran técnicamente necesarias, en tanto permiten prevenir afectaciones a la infraestructura ya construida y asegurar el cumplimiento de las condiciones de calidad exigidas en el objeto contractual. SEPTIMO: Con base en el análisis técnico, jurídico y presupuestal realizado, esta supervisión del contrato aprueba solicitud de Otrosí N.o 1 – Adicional de Obra al Contrato de Obra No. DTV-2025-0167 por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$41.513.950) los cuales, junto con los análisis de precios unitarios, se encuentran coherentes, razonables y técnicamente justificados, de conformidad con las actividades adicionales requeridas para la implementación del sistema de manejo de aguas lluvias del proyecto. OCTAVO: Teniendo en cuenta que la adición de obra se realiza dentro de la misma vigencia fiscal del contrato principal, no se aplican ajustes de precios ni modificación en los porcentajes de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU). No obstante, en la documentación aportada no se evidencia de manera expresa que el AIU aplicado en el presupuesto del adicional corresponde al mismo porcentaje establecido en el contrato inicial, razón por la cual se requiere dejar constancia clara de su conservación para efectos de trazabilidad y coherencia contractual. NOVENO: que el presente contrato tiene su origen en el cumplimiento de la Sentencia de Tutela. En virtud de este mandato judicial, el Distrito debe garantizar el derecho fundamental a una vivienda digna de la señora Josefina Esther Cortes Palacios. Por consiguiente, la implementación del sistema de manejo de aguas lluvias es una medida indispensable para asegurar que el inmueble cumpla con estándares de habitabilidad y seguridad estructural, mitigando cualquier riesgo técnico que comprometa la integridad de la beneficiaria o la estabilidad de la infraestructura. DECIMO: Que el contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.2025.CEN.01.000710 del 3 de septiembre de 2025 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005 - 540. DECIMO: Que, la presente adición no excede el monto los límites legales establecidos.. La presente modificación en valor se registrá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:.- Modificar el valor actual del contrato, adicionando en valor la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$41.513.950,00) M/CTE según certificado de disponibilidad No 2025.CEN.01.000710 de fecha 2025-09-03. por

 <div>DISTRICTO ESPECIAL DE BUENAVENTURA</div>	<div>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI MODIFICATORIO</div>	<div>CÓDIGO: FG-GI-CA-92</div> <div>VERSIÓN: 3.0</div> <div>FECHA: 01/02/2023</div>
--	---	---

lo tanto el valor del contrato sera por el valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS (\$124.559.050,00) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ADICIONALES. En virtud de la adición de recursos, el contratista se obliga a ejecutar las nuevas actividades conforme al presupuesto estimado y el cronograma aprobado por la supervisión.

CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: El contratista se obliga a ampliar las garantías constituidas para amparar los riesgos del convenio, las cuales deberán reflejar el nuevo valor total del mismo y presentarse para aprobación de la entidad antes de la ejecución de los recursos adicionados.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL OTROSÍ. Forman parte integral de este documento el estudio de conveniencia y oportunidad (que incluye la justificación de la adición y la redistribución), el concepto jurídico, el presupuesto detallado y los Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Salvo lo expresamente modificado en el presente otrosí, las demás cláusulas, derechos y obligaciones del Contrato No. DTV-2025-0167 permanecen iguales y en plena vigencia.

NOTA: El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

POR EL DISTRITO

MERLIN JOHANA DIAZ VILLOTA

Secretaria de Despacho

Delegada para contratar según decreto 0109 de 08 de Febrero de 2024

EL CONTRATISTA

INGENIERIA Y OBRAS DEL VALLE SAS

NIT. 900.810.115-9

HAROLD BONILLA RAMIREZ

C.C. 16.491.466 de Buenaventura

EL SUPERVISOR

MERLIN JOHANA DIAZ VILLOTA